



DENIEGA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-1275 A NOMBRE DE "SOCIEDAD GASTRONOMICA LOS ADOBES DE SAN MARCOS LIMITADA"

DECRETO N° 1699/2020

Arica, 17 de febrero de 2020

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el **Ord. N° 131** del 16/01/2020 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde remite los antecedentes de Patentes de Alcohol para conocimiento del Concejo Municipal y de la Comisión de Presupuesto Comercio e Industria; el Acta de Sesión Comisión de Comercio, Presupuesto e Industria de fecha 16/01/2020; el **Acuerdo N° 29** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 de fecha 30 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, *"El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."*
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que *"los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal"*. Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que *"La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."*
- d) Que, lo dispuesto en el artículo N° 9° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece *"En la patente deberá anotarse el nombre del dueño, número de su cédula de identidad con indicación del lugar de su otorgamiento y la **dirección del negocio**. Iguales anotaciones se harán respecto del adquirente, en caso de transferencia de la patente. Las patentes sólo pueden transferirse previa inscripción en la oficina municipal que corresponda, y a personas que no estén comprendidas en las prohibiciones del artículo 4°"*.
- e) Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el **Dictamen N° 12.262, de 1999**, que los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afecta al pago de patente, son: **a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; b) que aquélla se ejerza efectivamente por el contribuyente**, y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.
- f) Que, el Informe de la Patente de Alcoholes N° 5 de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana, realizado con fecha 29 de enero de 2020 y que textualmente dice. "Finalmente, desde el punto de vista de la prevención de seguridad humana, se advierte que la presencia del local en el sector podría impactar en las situaciones relacionadas con hechos delictivos, falta e incivildades, tomando en consideración que la gran mayoría de los vecinos encuestados se oponen a la renovación de la patente de alcohol y que las principales incivildades en Plataforma del Ministerio del Interior, dicen relación con "Consumo de Alcohol y ebriedad", "ruidos molestos"

EXENTO

y "riñas", además de haberse constatado tanto por carabineros e inspectores municipales que el local, teniendo patente de restaurant expende alcohol sin proporcionar alimentos, lo que indica que el contribuyente se encuentra activando en categorías para las cuales no cuenta con autorización, tales como bar, taberna, pub o cabaret."

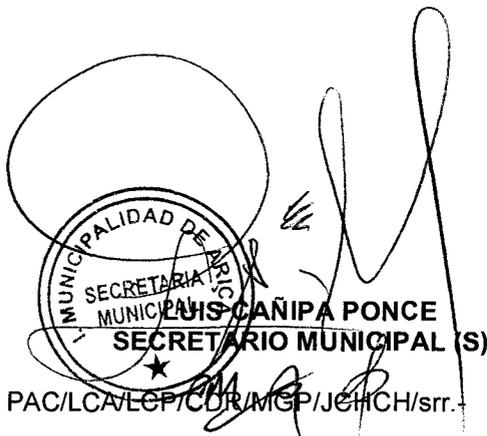
- g) Que, la respuesta de la Junta de Vecinos N° 30 "7 de Junio", presidida por la Sra. Ana María Nieto Farías informa que en asamblea del día 15 de enero 2020 asistieron 30 personas las que por votación solicitan la no renovación de la patente, fundando su respuesta en lo que textualmente de transcribe: "Multas por un periodo muy breve, una percepción de los vecinos que este local es un cabaret, debido a la exposición de mujeres en las afueras con muy poca ropa a altas horas de la noche y flujo de clientes varones ebrios."
- h) Que, según Acta de Sesión de la Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria, de fecha 16/01/2020, presidida por la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval, analizado los antecedentes, en una de las conclusiones indica que, existen 05 patentes, con observaciones que impiden continuar con la renovación, donde se incluye la Patente de Alcohol Rol N° 4-1275 a nombre de "**Sociedad Gastronómica Los Adobes de San Marcos**", se recomienda no renovar.
- i) Que, conforme con el Acuerdo N° 29, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 del Concejo Municipal, de fecha 30/01/2020, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda Rechazar la Renovación de la Patente de Alcohol Rol N° 4-1275 con giro "**Restaurant de Alcoholes Diurno y Nocturno**", ubicada en calle San Marcos N° 370 a nombre de "**Sociedad Gastronómica Los Adobes De San Marcos**", lo cual se justifica por la existencia de del informe de Dirección de Prevención y Seguridad Humana y la respuesta de la Junta de Vecinos, estipulados en la letra f) y g).
- j) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

1. **DENIÉGUESE** la Renovación de la Patente de Alcohol Rol N° 4-1275 con giro "**RESTAURANT DE ALCOHOLES DIURNO Y NOCTURNO**", a nombre de "**SOCIEDAD GASTRONOMICA LOS ADOBES DE SAN MARCOS**", Rut 76.128.822-9, ubicada en calle Rafael Sotomayor N° 370, conforme al **Acuerdo N° 29** adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 del Concejo Municipal, con fecha 30 de enero de 2020, que rechaza la renovación de esta patente. Este rechazo es a partir del mes de enero de 2020. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a don Pedro Fernando Espinoza Guajardo como representante legal de la Sociedad Gastronómica Los Adobes De San Marcos, en el domicilio autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
PAC/LCA/LCP/CDR/MGP/JCH/CH/srr.


MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
FRISCHA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)